JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2020-00290-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas nuevamente las diligencias, se advierte solicitud allegada al correo electronico el 15/09/2021 por la demandada **YUDY BIBIANA JIMENEZ IBARRA,** mediante el cual otorga poder a la Dra. **ELIZABETH CRISTINA OSPINA GRACIANO.** Igualmente, allega consignación depósitos judiciales por valor de $706.700 por pago de costas. Por lo anterior, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Peticiones a las cuales no se accede toda vez que también se libró mandamiento por la cláusula penal, suma que supera la consignada.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la **Dra. ELIZABETH CRISTINA OSPINA GRACIANO,** identificada con C.C.# 43.907.070 y Tarjeta Profesional No. 137.600 del C.S.J. como apoderada de la **Sra. YUDY BIBIANA JIMENEZ IBARRA,** identificado con C.C.# 1.027.881.067.

SEGUNDO: No acceder a las peticiones de terminación de la ejecución y levantamiento de medidas cautelares, por lo anotado.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el escrito de terminación allegado por la parte demandada y la consignación depósitos judiciales por valor de $706.700 por pago de costas.

CUARTO: REMITIR el link del expediente a las partes para su consulta https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em-3AFpzjUlAqPc_XF_qpMIB4yo8s3E3tbKihLmAfakFug?e=gsA4FN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO